



# BANCO DE VALENCIA

## A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

### HECHO RELEVANTE

**BANCO DE VALENCIA, S.A., procede por medio del presente escrito a comunicar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas celebrada el día 26 de marzo de 2.011.**

**PRIMERO.-** Aprobar la gestión del Consejo de Administración, las cuentas anuales, el informe de gestión y la aplicación de resultados de la sociedad, así como las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio de 2010 y ratificar los repartos de dividendo a cuenta de los beneficios durante el ejercicio de 2010, acordados por el Consejo de Administración en sus sesiones de los días 30 de julio y 29 de octubre de 2010 a todas las acciones entonces en circulación, en especie, en el primero a razón de una acción de la propia compañía por cada 240 acciones de las que eran titulares al cierre del día 30 de julio de 2010, tomando como valor de la acción entregada el del precio medio ponderado de la acción de la compañía en el Sistema de Interconexión Bursátil o Mercado Continuo, los días 26, 27, 28 y 29 de julio de 2010, que fue fijado en 4,4.816 euros (cuatro euros, cuatro mil ochocientos dieciséis, diez milésimas de euro por acción). Por razón de dicho valor, el pico o fracción de acción que no daba derecho a la obtención de una acción entera se fijó en 0,02.524.112 euros por acción (dos millones, quinientas veinticuatro mil, ciento doce, cien millonésimas de euro por acción).

Y en el segundo a razón de una acción de la propia compañía por cada 240 acciones de las que eran titulares al cierre del día 29 de octubre de 2010, tomando como valor de la acción entregada, el del precio medio ponderado de la acción de la compañía en el Sistema de Interconexión Bursátil o Mercado Continuo, los días 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2010, que fue fijado en 4,0.965 (cuatro euros, novecientos sesenta y cinco, diez milésimas de euro por acción) euros. Por razón de dicho valor, el pico o fracción de acción que no daba derecho a la obtención de una acción entera se fijó en 0,0.234.970 euros por acción. (doscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta, diez millonésimas de euro por acción)

Los referidos picos o fracciones fueron satisfechos a partir de los días 9 de agosto y 5 de noviembre de 2010, en efectivo o como retención pagada a cuenta de impuestos.

Distribuir los beneficios del ejercicio 2010 por importe de 94.307.508,63 euros, en la forma siguiente:

	EUROS
Previsión de Impuesto de Sociedades.....	10.369.971,95
<b>BENEFICIO NETO.....</b>	<b>83.937.536,68</b>
<hr/>	
<b>APLICACIÓN:</b>	
A RESERVAS.....	61.128.679,79
A reserva legal.....	473.403,25
A reservas voluntarias .....	60.655.276,54
A DIVIDENDO ACTIVO .....	22.808.856,89
A cuenta.....	22.808.856,89

Por consiguiente, se acuerda el reparto de un dividendo de 0,04.873.812 (cuatro millones, ochocientos setenta y tres mil ochocientos doce, cien millonésimas) euros brutos por cada acción con derecho a percibir dividendo en la fecha de su respectivo pago, que ya se ha distribuido a cuenta, a razón de 0,02.524.112 (dos millones quinientas veinticuatro mil ciento doce, cien millonésimas) euros brutos por acción el primero y de 0,0.234.970 (doscientas treinta y cuatro mil novecientos setenta, diez millonésimas) euros brutos por acción el segundo.

En el supuesto de que a la fecha de distribución del dividendo a cuenta o del dividendo complementario hubiera acciones de la sociedad que, por cualquier circunstancia, no tuvieran derechos económicos, el importe que les hubiere correspondido será aplicado a reservas voluntarias.

Asimismo aprobar el informe que el Consejo de Administración presenta a la Junta General de conformidad con cuanto dispone el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, incluido en el informe de gestión, que ha confeccionado el propio Consejo, relativo a la estructura de capital, régimen de transmisibilidad de acciones del Banco y derechos de voto, participaciones significativas, pactos parasociales, nombramiento y sustitución de Consejeros, modificación de estatutos, poderes de éstos respecto del Banco, acuerdos sobre el control de la sociedad y con sus consejeros y altos cargos en caso de cese de los mismos.

**SEGUNDO.-** Aprobar una retribución a los accionistas complementaria al dividendo satisfecho con cargo al ejercicio 2010, consistente en la distribución parcial en especie de la reserva prima de emisión de acciones, mediante la entrega de acciones de Banco de Valencia, S.A. procedentes de su autocartera.

La retribución a entregar será la equivalente a distribuir 0,055 (cincuenta y cinco milésimas) euros brutos por cada una de las acciones con derecho a percibirla, lo que supone que se realizará un pago en especie con cargo a la reserva prima de emisión de acciones por un importe total máximo de 26.557.924 euros.

El número de acciones a entregar a cada accionista será determinado por la cantidad de 0,055 (cincuenta y cinco milésimas) euros multiplicada por el número total de acciones de cada accionista y dividida por el Valor de Referencia, redondeada por defecto al número entero más próximo y la cantidad que exceda del múltiplo por efecto de dicho redondeo se abonará mediante efectivo a cada uno de los accionistas ("picos").

A los efectos de este acuerdo, el valor de referencia de cada acción a entregar será la media de los precios ponderados de la acción en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las cinco sesiones anteriores a la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas, el 26 de marzo de 2.011 (el "Valor de Referencia").

Tendrán derecho a percibir la retribución en especie los accionistas que al cierre de los mercados del 1 de abril de 2.011, aparezcan como titulares de acciones de Banco de Valencia, S.A. en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR). Las acciones y, en su caso, la liquidación en efectivo de los picos se entregarán a partir del 12 de abril de 2.011, mediante los sistemas y mecanismos establecidos en la legislación vigente, actuando Banco de Valencia, S.A. como banco agente en coordinación con IBERCLEAR y sus entidades participantes. El presente acuerdo queda sujeto a la obtención de las autorizaciones preceptivas.

**TERCERO.-** Reducir a quince el número de miembros que componen el Consejo de Administración, que hasta ahora era de dieciséis, de manera que, estando determinado estatutariamente que el Consejo de Administración tenga un mínimo de nueve miembros y un máximo de dieciocho, aprovechando la vacante que se produce por el cese de la Consejera Agroinmobiliaria, S.L., por su dimisión y por el transcurso del plazo de cinco años de su nombramiento, con arreglo a estatutos, se propone no cubrir

su puesto y por ello dejar reducido su número a quince, sin perjuicio de poder acordar otra cosa en sucesivas juntas, si así se considera conveniente, dentro del límite estatutario, adaptándose además de este modo al Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, de fecha mayo de 2.006, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, donde se recomienda un máximo de quince Consejeros para las sociedades cotizadas.

**CUARTO.-** Reelegir como Consejero, por plazo de 5 años, a:

MONTEPÍO LORETO MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL, sociedad de nacionalidad española, con CIF G-28.277.002 y domicilio social en Madrid, C/ Quintana nº 2-4,º, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 8.737, libro 0, folio 149, sección 8, hoja M-140.589.

El reelegido ocupará en el Consejo el mismo cargo que en la actualidad desempeña, previa su aceptación.

**QUINTO.-** Ampliar el capital social en 2.414.356,50 euros, con cargo a la cuenta "Prima de Emisión", mediante la emisión y puesta en circulación de 9.657.426 acciones de veinticinco céntimos de euro de valor nominal cada una, a razón de 1 acción nueva por cada 50 de las que actualmente conforman el capital social, con delegación en el Consejo de Administración y en la persona o personas que por este se designe de acuerdo con la delegación que al efecto se le confiere en este acto, por plazo de un año, de las facultades necesarias para ejecutar el acuerdo, determinar y en su caso cambiar la fecha en que deba llevarse a efecto y fijar las condiciones del mismo incluso en lo previsto en el acuerdo de la Junta General, así como en lo no previsto, respetándolo en lo esencial, y para solicitar la admisión a cotización en las Bolsas de Valores de las acciones que se emitan y dar nueva redacción al artículo 6º de los estatutos sociales. Procederá modificar en este sentido el artículo 6º de los Estatutos Sociales que, como consecuencia del acuerdo que se somete a la Junta, quedaría con el siguiente tenor literal:

"Artículo 6º.- Capital social.

1.- El capital social se fija en ciento veintitrés millones ciento treinta y dos mil ciento noventa y tres (123.132.193) euros.

2.- Está representado por una única serie y clase y un número total de cuatrocientos noventa y dos millones quinientas veintiocho mil setecientas setenta y dos (492.528.772) acciones.

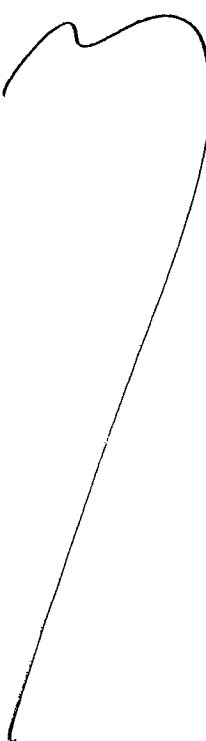
3.- Las acciones tendrán un valor nominal de veinticinco céntimos (0,25) de euro cada una.

4.- Las acciones representativas del capital social están íntegramente suscritas y desembolsadas.”

Facultar al Consejo para que de acuerdo con el orden del día de la convocatoria de la Junta lleve a cabo cuanto proceda a dicho fin y para que a su vez delegue el objeto y contenido de este acuerdo en la persona o personas que estime adecuadas para su materialización y ejecución definitiva, con delegación en el Consejo de Administración para señalar y en su caso cambiar la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo incluso en lo previsto en el acuerdo de la Junta General, así como en lo no previsto, siempre que lo respete en lo esencial y para solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones y dar nueva redacción al artículo 6º de los estatutos sociales, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y demás Registros de obligatoria inscripción, con la facultad de adaptar y completar el acuerdo, en su caso, conforme a la calificación registral y resoluciones de cualquier autoridad que intervenga en la ejecución del acuerdo que se produzca de la documentación otorgada al efecto, hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse sin limitación de ninguna índole y para la virtualidad y ejecución de lo acordado, suscribiendo cuantos documentos públicos y privados se requieran para ello, de conformidad también con el acuerdo general de delegación según el apartado 11º del orden del día de esta Junta, que subsiste incluso en relación con el presente apartado.

**SEXTO.-** Revocar la delegación conferida al Consejo de Administración para aumentar el capital de la sociedad por la Junta General de 1 de marzo de 2008 y delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias para que, según lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 308, 506 y demás concordantes relativos a las sociedades mercantiles, particularmente las cotizadas, de la Ley de Sociedades de Capital, pueda, en el plazo de cinco años a partir de la fecha de este acuerdo aumentar el capital social, en una o varias veces, mediante aportaciones dinerarias, en 60.358.918,25 euros, equivalente al cincuenta por ciento del capital que hoy tiene la compañía, y hasta un total, por tanto, de 181.076.754,75 euros, y dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales, según los términos de la ampliación o ampliaciones que se acuerden, así como solicitar la admisión a cotización de las acciones que se emitan y facultar a su vez al Consejo de Administración para que pueda delegar en uno o varios de sus miembros, en su Secretario, o en un tercero cualquier actuación que se considere necesaria o conveniente para la materialización del acuerdo hasta dejar constancia de la

modificación en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros donde deba quedar inscrita y para que solicite las autorizaciones que considere necesarias ante cualquier administración u organismo que deba darlas hasta su definitiva materialización y plena eficacia, con facultad además de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y dar según proceda nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.



Dicha facultad conferida al Consejo por delegación de la Junta comprende incluso la posibilidad de hacerla fijando, en su caso, la prima de emisión de las acciones, la de emitir acciones privilegiadas, sin voto, rescatables o redimibles y otros valores, incluso obligaciones o instrumentos financieros referenciados o relacionados con las acciones del Banco que impliquen un aumento del capital social, y la de solicitar la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores emitidos y cualesquiera otros trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento o aumentos de capital sean admitidas a negociación o excluidas de ella en las bolsas de valores nacionales y extranjeras, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas bolsas. Asimismo, la delegación incluye la facultad, en su caso, de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones que sean objeto de ampliación por esta delegación, cuando el interés de la sociedad así lo exija, en las condiciones previstas en el artículo 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital conforme a su artículo 506, en cuyo acuerdo correspondiente a cada ampliación que se lleve a cabo el Consejo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal que regula esta clase de actuaciones supliendo el acuerdo previsto para la Junta en virtud de esta delegación, íntegramente.

La facultad delegada comprende incluso en lo previsto como en lo no previsto en esta delegación la de adaptar el contenido del presente acuerdo a la calificación que dé el funcionario encargado del Registro o Registros o de la autoridad o funcionario que deba informar, consentir o permitir el acto o acuerdo a fin de poder llevar a cabo lo acordado y para el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios a dicho fin sin limitación de ninguna índole respecto de la propia delegación para su definitiva y absoluta eficacia en relación con lo que es objeto de la misma, plenamente, de conformidad también con el acuerdo general de delegación según el apartado 11º del orden del día de esta Junta que subsiste incluso en relación con el presente apartado.

**SÉPTIMO.-** Revocar, en la parte no utilizada, si la hubiere, la delegación conferida al Consejo de Administración, por acuerdo de la Junta General de 6 de marzo de 2010, para emitir obligaciones o valores que creen o reconozcan una deuda y delegar en el Consejo de Administración para que, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha del presente acuerdo y una vez obtenidas las oportunas autorizaciones administrativas, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, pueda emitir, en una o varias veces, obligaciones o valores de cualquier clase que la reconozcan o creen (simples o hipotecarios; pagarés; en euros o en divisas; a tipo fijo o variable, subordinados o no; con duración temporal o indefinida), no convertibles en acciones, así como también participaciones preferentes, en los términos legalmente previstos, directamente o a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por Banco de Valencia, S.A., o cuyos derechos de voto correspondan en su totalidad a la entidad de crédito dominante del grupo consolidable, hasta una cuantía máxima de cinco mil millones de euros nominales, o su equivalencia en divisas, en una o varias emisiones de iguales o diferentes características, considerando para el cómputo de la cantidad referida, únicamente, el importe de la deuda de cualquier clase en vigor en el momento, emitida en virtud de la presente autorización.

Las series que se emitan, en su caso, se numerarán correlativamente.

Autorizar al Consejo de Administración para solicitar, en su momento y caso, la admisión a cotización en mercados secundarios que se consideren oportunos, en los que legalmente sea posible, de los valores que, al amparo del presente acuerdo, se puedan poner en circulación.

Facultar al Consejo para que de acuerdo con el orden del día de la convocatoria de la Junta lleve a cabo cuanto proceda y para que a su vez delegue el íntegro objeto de este acuerdo en la persona o personas que estime adecuadas, y para que, sin perjuicio de otras autorizaciones para delegar que subsistirán y complementarán la presente, a su vez delegue sin límite, en lo que estime necesario, esta delegación en cualquiera de sus miembros, en su Secretario o en terceros, en particular aquéllas cuestiones que no sea posible precisar en el momento de adoptar el correspondiente acuerdo y para la materialización y ejecución definitiva de cuanto aquí se establece, hasta su inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público, caso de ser necesario, con la facultad de adaptar el acuerdo, en su caso, a la calificación registral que se produzca del documento correspondiente hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse sin limitación de ninguna índole, otorgando cuantos documentos públicos y privados se requieran a dicho fin, de conformidad también con el acuerdo

general de delegación según el apartado 11º del orden del día de esta Junta, que subsiste incluso en relación con el presente apartado.

**OCTAVO.-** Reelegir auditor de las cuentas individuales y consolidadas de la sociedad para el ejercicio 2.011, a la firma Deloitte, S.L. de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54.414, inscripción 96, Código de Identificación Fiscal número B-79.104.469, delegando en el Consejo de Administración para fijar la remuneración de dicha sociedad auditora para todo el período en que desempeñe esta función.

**NOVENO.-** Revocar, por el plazo no transcurrido, la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias por acuerdo de Junta General de 6 de marzo de 2010 y autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para la adquisición derivativa de acciones de Banco de Valencia, S.A., directamente o a través de sociedades filiales o participadas, con los siguientes requisitos y condiciones:

A) El valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que posean las sociedades participadas o filiales del Banco de Valencia, no excederá nunca, en cada momento, del 10 (diez) por ciento del capital social.

B) Las acciones que se adquieran se hallarán íntegramente desembolsadas.

C) Se cumplirá la obligación establecida en el art. 148 letra c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

D) El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el art. 148 letra d) del mismo Texto Legal.

E) El precio mínimo por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones será de veinticinco céntimos de euro por acción y el máximo el de diez euros por acción.

F) El plazo de vigencia de la presente autorización es de 5 años a contar desde la fecha del acuerdo.

**DÉCIMO.-** Autorizar al Consejo y apoderar al Secretario del Consejo, para que pueda llevar a cabo directamente o por delegación la presentación y el depósito de las cuentas anuales, informe de gestión,



aplicación de resultados e informe de los auditores de cuentas, así como de las cuentas consolidadas, informe de gestión consolidado e informe de los auditores de cuentas, correspondientes al ejercicio 2010, de acuerdo con las exigencias del art. 279 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en concordancia con los art. 329 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, expidiendo, a tal fin, con el visto bueno del Sr. Presidente, la certificación aludida en el artículo 279 antes citado.

**UNDÉCIMO.-** Autorizar al Consejo de Administración general y absolutamente para que, entre sus miembros, incluso su Secretario no Consejero o cualquier tercero que al efecto quede especialmente designado si así lo considera, delegue sin límite alguno y con la mayor amplitud posible todas y cada una de las facultades que se le han conferido en virtud de los acuerdos que en esta Junta se han adoptado, incluidas las del presente y anteriores apartados y por lo tanto las facultades delegadas así como la propia facultad de delegar, y para que designe asimismo la persona o personas que deben elevar a instrumento público sus acuerdos que exijan tal formalidad o hayan de inscribirse en los registros públicos; se le faculta también a estos efectos para que pueda solicitar y obtener, de aquellos que así lo precisen, su inscripción en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro de cualquier índole que sea; suscribir cualesquiera documentos así como en particular las escrituras de rectificación, ratificación, subsanación o aclaración que sean precisas, a la vista de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil o encargado del Registro correspondiente; de este modo pues se acuerda facultar al Consejo y a aquél en el que el mismo acuerde delegar sus facultades para ejecutar y desarrollar sin límite y dar cumplimiento a todos y cada uno de los acuerdos recaídos en la Junta General, que precisen una actividad concreta para ello, tan ampliamente como en Derecho se requiera y en lo menester para que los interpreten, apliquen ejecuten y adapten, incluso subsanándolos o rectificándolos, si preciso fuera, para acomodarlos a las indicaciones expresadas por las autoridades o funcionarios competentes, respecto de aquellos que estén sujetos a autorización administrativa, en relación con todos los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, hasta dar cumplimiento a cuantos requisitos puedan resultar legal y reglamentariamente exigibles para su plena y total eficacia e inscripción, de acuerdo con la calificación registral correspondiente, completando y adaptando a la misma el acuerdo adoptado hasta que dicha inscripción pueda alcanzarse plenamente.

**DUODÉCIMO.-** Lectura y aprobación del acta de esta Junta o nombramiento de Interventores.

Valencia, 28 de marzo de 2.011.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, positioned above the typed name.

Fdo: Eugenio Mata Rabasa  
Secretario del Consejo